

y en pusemía, de V.ª o de Alguno de sus Capí-
tulares. forme otra y qual pesa justa y aise-
glada la qual se le baya a su Casa el mismo
Marcador o afinador para ajustar y regular
Con ella todas las Gemas que hubieren de
servir en esa Capital y su Reino que dando
la original que dió a Cr. archobispo
en el Ayuntamiento de esa Ciu. junto con el
marco y pesas Generales que se le mandó
con aella Con orden. de 26 de Mayo de 17-
31 para que el mismo tiempo que se aga
Cuenta y Resulto de los demas Marcos
y pesas. Con este original se le ponga
y guarden en esta a fin de Certificar su au-
to. y Debien dase a condax. en el Comercio
ala expresada nueva moneda las faltas
que tubiere a la vuelta su Marco que en no
segando la falta de ella. a la pesa de nueva
de quarrillo que Corresponde a Cinco quar-
tos o veinte marcos de Castellon no se aga. Di-
quinto de puro. ni como se le ave en Breve
dos ni dobles. ni en el peso. ni en
los pesos o marcos. de a diez reales. de plata
pero que en ligando a la referida falta
del quarrillo o en excediendo de ella se gan-
to. Dir quentos de quarrillo en quarte-
to. Como se practica en las Liradas no
vedas. que al mismo tiempo disponga
V.ª se publique por bando esta Resolu-
cion en esa Capital y Reino para que
seque a notua del publica y pueda re-
acudir todos al Marcador o afinador
de esa Ciu. por las pesas que necesitaren

